



CONTRATO No. 21/2014

“SERVICIO DE TRANSPORTE POR MEDIO DE TAXIS PARA TRANSPORTAR EL PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER”

ORIGEN DE FONDOS: GOES

PERÍODO: 18 de febrero al 31 de diciembre de 2014.

TAXIS EMANUEL S.A DE C.V.

NOSOTROS: YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, de [REDACTED] [REDACTED] empleada, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] que en adelante me denominaré "**el Contratante**" o "**el Instituto**"; y por otra la señora **MARIA ELBA PORTILLO DE LOPEZ**, de [REDACTED] de edad, [REDACTED] de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Administradora Única propietaria de la sociedad **TAXIS EMANUEL S.A DE C.V** , con Número de Identificación Tributaria Número [REDACTED] – [REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**La Contratista**", y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **Contrato de SERVICIO DE TRANSPORTE POR MEDIO DE TAXIS PARA TRANSPORTAR EL PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, en virtud

de lo establecido en las especificaciones técnicas del proceso de Libre gestión número cero cinco/ dos mil catorce, denominado Servicio de Transporte por medio de Taxis para transportar el personal del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer ,a favor y a satisfacción del Instituto, que se regirá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, que en lo sucesivo se denominará LACAP y en especial por las obligaciones, especificaciones y pactos siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de transporte por medio de taxis para transportar al personal técnico y administrativo del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer para el cumplimiento de Misiones Oficiales de acuerdo a las responsabilidades que les sean encomendadas por las jefaturas correspondientes. El servicio objeto de este contrato será prestado por La Contratista durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato, las especificaciones técnicas, la oferta presentada por el contratista y las solicitudes de la Administradora del contrato. El Contratante deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue.

II.-PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total por el suministro del servicio asciende a la suma de **OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$8,000.00)**, pagaderos en desembolsos parciales que serán efectuados de acuerdo al reporte de liquidación mensual de servicios de transporte proporcionado por la administradora de contrato. **“El Contratante”** deberá hacer los pagos en un plazo de sesenta días hábiles posteriores a la recepción de la Factura de Consumidor Final a nombre del **Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer**, emisión de Quedan y acta de recepción del servicio debidamente aprobada y firmada por parte de la Administradora del Contrato. A la suma total del servicio prestado se le deducirá el impuesto al valor agregado y a la cantidad neta resultante se le efectuara una retención directa del uno por ciento, según manda el Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario. El Contratante hace constar que el importe del presente Contrato se hará con aplicación a la Programación de Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal del Año 2014. Para tal efecto se detallan los sectores de rutas más frecuentes a utilizar con las tarifas establecidas:

LUGAR DE SALIDA O LLEGADA	RUTAS FRECUENTES	PRECIO CON IVA En US\$
ISDEMU	SANTA TECLA	\$10.17
ISDEMU	COLONIA LA CIMA	\$9.04
ISDEMU	APOPA	\$15.82
ISDEMU	AYUTUXTEPEQUE	\$7.91
ISDEMU	CENTRO DE GOBIERNO	\$4.52
ISDEMU	CALLE GABRIELA MISTRAL	\$4.52
ISDEMU	SAN JACINTO	\$5.65
ISDEMU	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	\$9.04
ISDEMU	SOYAPANGO	\$9.04
ISDEMU	BARRIO LOURDES	\$5.65
ISDEMU	SAN MARCOS	\$7.91

Las rutas establecidas son las de uso frecuente, El Contratante podrá requerir diferentes rutas de acuerdo a las necesidades institucionales, será la administradora de contrato la responsable de validar la tarifa conforme a tarifario del Contratista **IV. PLAZO.** El plazo del contrato tiene un periodo comprendido del 18 de febrero al 31 de diciembre de 2014. **V FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO:** De conformidad con el artículo cuarenta y cuatro literal j) de la LACAP, al documento base del proceso de libre gestión número cero cinco/dos mil catorce, el suministro del servicio objeto del presente contrato será brindado por “La Contratista” a “El Contratante”, desde o hacia la Oficina Central del Instituto, ubicado en la 9ª. Avenida Norte número 120, San Salvador, a lugares del área metropolitana de San Salvador, y al resto del territorio nacional de conformidad a lo requerido por el Instituto, previa coordinación con la Administradora de Contrato, en días y

horas hábiles y no hábiles, fines de semana, horas diurnas y nocturnas. **VI. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** LA CONTRATISTA se obliga a suministrar los servicios objeto del presente contrato de la siguiente manera: a) El servicio debe ser brindado en vehículos en buen estado con su mantenimiento adecuado, revisiones, etc. b) Puntualidad al momento de brindar el servicio, honradez y honestidad por parte del personal, buenos modales para tratar a los clientes, conocimiento de la nomenclatura. c) Capacidad tanto de la flota vehicular como de los motoristas de los mismos y atención del centro de llamadas las 24 horas y los 365 días del año. d) El tiempo de espera de acuerdo a la solicitud de servicio de parte del personal del Instituto, debe ser en un máximo de 10 a 15 minutos. e) Para efectos de control administrativo de “El Contratante”, se requiere que “La Contratista” cuenten con talonarios de vales numerados incluyendo el triplicado. **VII. CESION.** Queda expresamente prohibido a “La Contratista” traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **VIII. GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato “La Contratista” se obliga a presentar a “El Contratante” en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de la recepción de un ejemplar debidamente legalizado del presente instrumento, una Garantía de Cumplimiento de Contrato a nombre de Gobierno de El Salvador-Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por un monto de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$800.00)**, equivalente al diez por ciento del precio del contrato de conformidad con el artículo treinta y cinco de la LACAP, la cual deberá exceder sesenta días posteriores al vencimiento del plazo contractual. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que “La Contratista” ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a “El Contratante”, para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato se le aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **X. CADUCIDAD.** Serán causales de caducidad las establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP, y cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato. **XI. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo entre las partes, el presente contrato podrá ser modificado de conformidad con la

Ley. En tal caso “El Contratante” emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificadorio. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a.) Especificaciones Técnicas; b.) Aclaraciones; c.) Oferta de fecha veinte de diciembre de dos mil trece; g.) Garantías; h.) Resoluciones modificativas; y otros documentos que emanaren del presente contrato. **XIII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto designa representante ante “La Contratista” para los efectos del presente contrato, a **Carolina Isabel López Hernández**, Encargada de Transporte, quien ejercerá la administración del mismo. Sus funciones serán las establecidas en el Artículo ochenta y dos Bis de la LACAP **XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro Incisos primero y segundo de la LACAP, “El Contratante” se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. “La Contratista” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte “El Contratante” las cuales le serán comunicadas por medio de la Administradora de contrato. **XV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.-** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, “El Contratante” podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo. **XVI. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este Contrato, “Fuerza Mayor o Caso Fortuito”, significa un evento que escapa al control de una de las Partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. **XVII. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Cualquier conflicto que surja con

motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, se resolverá en primer lugar por Arreglo Directo entre las partes, de conformidad al procedimiento establecido en la LACAP; intentado y agotado el Arreglo Directo entre las partes y si el litigio o controversia persistiere, el conflicto deberá ser sometido a sede judicial. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL.**- Las partes contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX. NOTIFICACIONES.**- Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a “El Contratante” a través de la Administradora de Contrato, y/o por medio de la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en la novena avenida norte, número ciento veinte. San Salvador, teléfono dos cinco uno cero cuatro uno uno cinco, correo electrónico: c.lopez@isdemu.gob.sv, y z.flores@isdemu.gob.sv; y para “La Contratista” a través de [REDACTED] en [REDACTED]; [REDACTED]; teléfono: [REDACTED]; [REDACTED], así nos expresamos las comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en tres ejemplares en San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil catorce.

Yanira Maridol Argueta Martínez
Directora Ejecutiva

María Elba Portillo de López
La Contratista.

la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de febrero de dos mil catorce. Ante mí, **REINA PATRICIA TENORIO SALGADO**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, de cuarenta y ocho años de edad, empleada, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], actuando en nombre y representación, en su carácter de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación [REDACTED] [REDACTED] que en adelante denominaré "**el Contratante**" o "**el Instituto**"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Certificación del Acta número CUATRO, Acuerdo número CINCO de la sesión extraordinaria de Junta Directiva celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil diez, en la que consta que la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, nombró por unanimidad a la Licenciada Yanira Maridol Argueta Martínez en el cargo de Directora Ejecutiva; c) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de la Notario NADIA CAROLINA TOBAR BURGOS, a las trece horas del día cinco de abril del año dos mil once, por la Señora Representante Legal del Instituto, Doña VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; y por otra parte **MARIA ELBA PORTILLO DE LOPEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de este domicilio, a quien no conozco pero hoy identifico por medio de su

Documento Único de Identidad número [REDACTED]
quien actúa en su calidad de Administradora Única propietaria y por tanto Representante Legal de la Sociedad **TAXIS EMANUEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TAXIS EMANUEL, S.A. DE C.V.**, de naturaleza anónima de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, y de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en lo sucesivo denominado “**la Contratista**”; personería que también doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la fotocopia debidamente certificada ante Notario, de la documentación siguiente:

a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad **TAXIS EMANUEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TAXIS EMANUEL, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las trece horas del día diez de septiembre de dos mil siete, ante los oficios notariales de **Gerbert Marcelo Marquelli Canales**, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTIOCHO del libro DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, de folio doscientos diez a folio doscientos dieciséis, el día dos de octubre de dos mil siete, en la cual consta que su naturaleza, nacionalidad, domicilio, y plazo, es como se ha dicho, y que dentro de sus finalidades se encuentran la de otorgar actos como el presente; que la representación judicial, extrajudicial y el uso de la firma social corresponde de al Administrador Único Propietario, quien durara en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; b) Credencial de Elección Administrador Único Propietario de la Sociedad **TAXIS EMANUEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TAXIS EMANUEL, S.A. DE C.V.**, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y TRES, del Libro TRES MIL DOSCIENTOS TRES, del folio trescientos siete al folio trescientos nueve del Registro de Sociedades, el día dieciséis de enero de dos mil catorce, en la que consta que en libro de Actas de Junta de Accionistas se encuentra el Acta número CERO CERO OCHO de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad a las catorce horas del día diez de enero de dos mil catorce, en la que se encuentra el punto UNICO se acordó elegir la nueva administración de la sociedad resultando electo la compareciente para el periodo cinco años contados a partir de la inscripción en el Registro de Comercio, por lo que la compareciente se encuentra facultada para otorgar actos como el

presente; y en tal carácter ambas partes **ME DICEN:** Que en las calidades en que comparecen, reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que en su orden se leen: “YntmtZ” e “Ilegible” que asimismo reconocen todas las obligaciones y condiciones contempladas en el mencionado documento, el cual contiene el contrato de **SERVICIO DE TRANSPORTE POR MEDIO DE TAXIS PARA TRANSPORTAR EL PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, derivado del proceso de Libre gestión número cero cinco/ dos mil catorce, el cual se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, así como las obligaciones que las mismas amparan, el contrato por medio del cual “**la Contratista**” se obliga a brindar el servicio de transporte por medio de taxis para transportar al personal técnico y administrativo del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer para el cumplimiento de Misiones Oficiales de acuerdo a las responsabilidades que les sean encomendadas por las jefaturas correspondientes, por el monto de **OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Garantizando dicho contrato según lo especificado en la Cláusula VIII) del mismo contrato, comprometiéndose a responder por cualquier incumplimiento del contrato, sometiéndose expresamente “**la Contratista**” para el cumplimiento del Contrato respectivo a lo dispuesto en la LACAP, su Reglamento y demás leyes afines, efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país y a la cláusula XVII) de este contrato. Por su parte “**el Instituto**” se obliga a pagar, previos los trámites legales a “**la Contratista**”, el valor de **OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, pagaderos en desembolsos parciales que serán efectuados de acuerdo al reporte de liquidación mensual de servicios de transporte proporcionado por la administradora de contrato. “**El Contratante**” deberá hacer los pagos en un plazo de sesenta días hábiles posteriores a la recepción de la Factura de Consumidor Final a nombre del **Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer**, emisión de Quedan y acta de recepción del servicio debidamente aprobada y firmada por parte de la Administradora del Contrato. A la suma total del servicio prestado se le deducirá el impuesto al valor agregado y a la cantidad neta resultante se le efectuara una retención directa del uno por ciento, según manda el Artículo ciento

sesenta y dos del Código Tributario. El Contratante hace constar que el importe del presente Contrato se hará con aplicación a la Programación de Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal del Año dos mil catorce. Así mismo ambas partes me manifiestan que se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato que por este medio se autentica. Yo, la Suscrita Notario DOY FE: **I)** Que las firmas que se han relacionado son AUTÉNTICAS por haber sido puestas por las comparecientes, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha; y **II)** Que hice saber a los comparecientes, que por la naturaleza de este contrato, debe de haberse dado estricto cumplimiento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; y además les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hubo, íntegramente, en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- DOY FE.-

Yanira Maridol Argueta Martínez
Directora Ejecutiva

María Elba Portillo de López
La Contratista.

NOTARIO.

